



**Atlántico
para la
Gente**

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 000738 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 0021 de 2020

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.
2. Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.
3. Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.
5. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos: *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
6. Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- es un ente público autónomo, independiente, creado por la Ley 99 de 1993, encargado de ejercer y adelantar un control policivo y administrativo en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables. (Artículo 1º de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aprobados mediante el Acuerdo No. 0004 de la Asamblea Corporativa de fecha 13 de marzo de 2017)
7. Que el OBJETO del presente convenio es: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.



**Atlántico
para la
Gente**

8. Que el VALOR O PRESUPUESTO del convenio es la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, los cuales serán aportados así: el Departamento del Atlántico aportará la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000), y la CRA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

9. Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

- Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto
- Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
- Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio.
- Presentar informes sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.
- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- Designar a un funcionario como miembro del Comité operativo del convenio como interlocutor y representante de la CRA, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
- Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
- Realizar los aportes que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio
- Realizar los aportes en dinero y en especie establecidos para la ejecución del convenio.
- Incorporar a su presupuesto los aportes que realice el Departamento en desarrollo del presente convenio.
- Obtener ante los órganos competentes la autorización para comprometer las vigencias futuras para celebrar los contratos necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, en especial los de obra e interventoría
- Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el objeto del convenio.
- Llevar a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, los trámites precontractuales y contractuales que se necesiten, con personas naturales o jurídicas, para ejecutar materialmente el objeto del presente convenio interadministrativo de acuerdo con la legislación aplicable a la CRA.
- Celebrar los contratos necesarios para la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía en el marco del uso eficiente y sostenible del recurso hídrico en el Departamento del Atlántico con el alcance definido el anexo técnico, en especial los contratos de obra e interventoría, en especial los contratos de obra e interventoría.
- Efectuar las gestiones de coordinación y control que la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía demanden.
- Administrar los recursos destinados a la rehabilitación de los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- con N.I.T. No. **802.000.339-0**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II, sitio donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a los 30 días del mes de octubre de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co